

DISCAPACIDAD

Si usted es una persona con una discapacidad, si sea visible o invisible (mental, física, o emocional) un proveedor de vivienda, potencial o actual, no puede preguntarle sobre la naturaleza ni severidad de sus discapacidades. Ni se puede preguntarle durante la transacción de vivienda sobre las discapacidades de los miembros de su familia, huéspedes, conocidos, o amigos. Si las discapacidades del inquilino requieren una excepción a una política/regla o un cambio a un elemento de la estructura, para usar y disfrutar de la vivienda, el inquilino puede hacer una petición de acomodación razonable (a una política/regla) o una petición de modificación razonable (a la estructura) al proveedor de vivienda. Por ejemplo, en un complejo con primero llegado primero servir, una persona con discapacidades de movimiento puede pedir un espacio de parqueo reservado. Generalmente, con acomodaciones, hay poco costo involucrado. No obstante, con modificaciones (instalar una barra de agarrón, rampa, etc.) el inquilino usualmente pagará el costo de la modificación y puede ser pedido que lo haga en una manera profesional. También es posible que el proveedor de vivienda pueda requerir que el inquilino regrese la estructura a su estado original.



Estado VETERANO/MILITAR

Ser una persona del ejército o una persona de baja honorable no debe limitar sus opciones de vivienda. “Lo siento, no puedo rentarle. Es posible que usted pueda ser llamado(a) y no cumplir su contrato del inquilino” es discriminación de vivienda. Si usted es llamado, usted tiene la derecha a liberación de su contrato sin sanción financiero. Si tiene una discapacidad relacionado a su servicio, usted puede pedirle a un proveedor de vivienda una acomodación razonable o modificaciones razonables como los ya descritos.

ESTADO CIVIL

En el estado de Washington proveedores de viviendas son prohibidos de negar a rentarle o ofrecerle términos o condiciones diferentes al inquilino porque una persona es soltero(a), casado(a), viuda(o), separado(a), o divorciado(a). “Lo siento, queremos rentarle pero nos gustaría una pareja amable, casada, y profesional en nuestra casa” puede llevar a cabo una queja de discriminación.

La capacidad de rentar un lugar debe haber basado en los requisitos de la aplicación, el proceso de la aplicación (reporte de crédito, antecedentes criminales, la revisión de la historia del inquilino) y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de la vivienda. La propiedad debe ser enumerada y advertida sólo por sus características (cuartos, baños, garaje, patio, etc.) y no por las preferencias del proveedor (adultos, parejas, ciudadanos estadounidenses, mujeres solo, etc.)

Si usted cree que ha sido discriminado en una transacción de vivienda, comuníquese con:



Northwest Fair Housing Alliance
35 W. Main Ave, Suite 250
Spokane, WA 99201

Ph. 509-325-2665
1-800-200-FAIR (3247)
Fax: 1-866-376-6308
www.nwfairhouse.org

Podemos aconsejarle de sus opciones y ser su defensor. Nuestros servicios son gratuitos.

El trabajo que provee la base de esta publicación fue apoyado en parte por fondos de un subsidio del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. NWFHA es solamente responsable para la fidelidad de la información e interpretaciones contenidas en esta publicación. 3/16



Derechos de Vivienda Equitativa



Alianza de Vivienda Equitativa del Noroeste

(509) 325-2665
1 (800) 200-FAIR (3247)
www.nwfairhouse.org

Equidad de Vivienda ¡Es Su Derecho!

ESTADO (WA) FEDERAL

- Raza
- Color
- Origen Nacional
- Religión
- Sexo (Género)
- Discapacidad
- Estado Familiar (niños en la familia)
- Estado Civil
- Orientación Sexual/ Identidad de Género
- Estado Veterano/Militar



Como inquilino en el Estado de Washington, el Acto de Vivienda Equitativa (FHA) le provee protección, oportunidad equitativa, y vivienda sin discriminación en la base de: raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, y estado familiar. En el Estado de Washington, la ley de Washington Contra la Discriminación (WLAD) le da protecciones de vivienda adicionales: estado civil, orientación sexual/identidad de género, y estado de veterano/militar. El FHA y WLAD incluye todas las partes de su transacción de vivienda; su búsqueda de vivienda, la aplicación y examen, al acuerdo de alquiler, obtener seguro de inquilino, los términos y condiciones de su tenencia, contrato de renovación, terminación del arrendamiento y el proceso de vaciar. Si usted es aprobado por el proveedor de vivienda, y puede pagar la renta, el depósito, y otras tarifas asociados y advertidas, usted tiene el derecho de escoger la vivienda que más le conviene a usted y su familia.



RAZA, COLOR, y ORIGEN NACIONAL

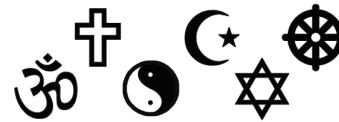


<http://www.aahpa.org/home.html>
A Project of the American Anthropological Association

Ser negado vivienda, limitado a ciertas áreas de un complejo de apartamentos, o dirigido a vecindarios para “personas como usted” es discriminación de vivienda. Si llama un aviso de vivienda y todo es disponible por teléfono pero cuando se presenta a la cita para ver la vivienda

y de repente no es disponible, puede tener una alegación de discriminación de vivienda.

RELIGIÓN/CREDO



Anuncios para una vivienda debe excluir todas las preferencias o descripciones religiosas o no religiosas. Avisos que refieren a una iglesia como atracción de la vivienda pueden resultar en una alegación de Vivienda Equitativa a menos que se notan todas las iglesias en el vecindario porque se puede percibir que el proveedor de vivienda tiene una preferencia o anima o desanima a ciertos “tipos” de persona.

SEXO/GÉNERO

Bajo el Acto de Vivienda Equitativa, un proveedor de vivienda potencial o actual es prohibido de hostigar sexualmente inquilinos, haciendo avances sexuales o pidiendo favores sexuales de inquilinos en cambio por vivienda, comodidades de vivienda (actualizaciones de electrodomésticos, un lugar para estacionar, etc.) o servicios de inquilino como tener reparaciones, las utilidades mantenidas, o la renovación del contrato.

ESTADO FAMILIAR (menores en la casa)

El Acto de Vivienda Equitativa dice que es ilegal para proveedores de viviendas a discriminar contra inquilinos (posible o actual) quienes tienen un niño/niños, esperan a un niño, o están adoptando o criando niños como miembros de su casa. También, las reglas que son demasiado restrictivas a niños pueden ser percibidos como discriminatorio porque los requisitos tienen que ser aplicados igualmente si el inquilino es adulto o niño. Por ejemplo, “No juguetes de niños en el pasillo” es discriminatorio. “No pertenencias personales en el pasillo” está bien.



Adicionalmente, familias con niños no pueden ser dirigidos por proveedores de vivienda a rentar sólo viviendas en la planta baja (porque “niños son ruidosos”) o negados en propiedades con características especiales (porque “es demasiado peligroso para niños”), por ejemplo: calles ocupadas, balcones, saunas, o chimeneas. Finalmente, viviendas que son indicados como “Sólo las Personas Mayores” (55+, 62+) tienen que cumplir con requisitos muy específicos para calificar como exento de esta ley. Un dueño de propiedad privado que anuncia “solamente adultos” sin cumplir con los requisitos viola la ley de Vivienda Equitativa.